



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 11/5/2015 HORA 2:04 P.m

RECIBIDO POR Mayra Jherón

02309

SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA A LA REPUBLICA DOMINICANA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la ocurrencia de incendios forestales de manera frecuente en las montañas de Constanza, Jarabacoa, Loma Miranda y Guaigüí en la provincia de La Vega, Padres Las Casas, Los Haitises, Península de Samaná, Sierra de Yamasá, Monte Plata, El Seybo, Hato Mayor, Villa Altigracia, Restauración, Cerro de Chacüey, Dajabón, Gaspar Hernández, Sierra de Bahoruco, Polo en Barahona, San José de las Matas y en plena Cordillera Central y en el interior de las áreas protegidas, presagian serias consecuencias sobre las fuentes de agua cuyos nacimientos principales están situados en el interior de los bosques que cubren las cuencas altas de los ríos Yaque del Norte, Blanco, Yuna, Masipetro, Jimenoa, Camú, Jagüey, Yásica, Bajabónico, El Jaya, Pantuflas, Guanajuma, Bao, Yaque del Sur, Nizao, Yubaso, Mao, Guayubin, Haina, Isabela, Ozama, Yamasá, Caño de Oro, Magüiga, La Trescientas, Río Verde, Guácima e Higüero y otras fuentes de importancia capital para la producción del preciado liquido;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que las perturbaciones a estos ecosistemas debido a las actividades humanas, han impactado áreas boscosas que en el caso particular del bosque de pinos se resumen en la pérdida de más de 67,000 tareas en el caso de los últimos siniestros ocurridos entre el 25 de abril y el lunes 4 de mayo recién pasado en la comunidad de Pinar Parejo y Las Ahuyamas, municipio de Constanza, cuyo desastre se suma a la superficie de 44.98 Km², devastada a causa de los múltiples incendios forestales ocurridos entre el verano del año 2012 y el 2013, y a los 47.50 Km² que ocasionó el siniestro acontecido durante el mes de julio del año 2014 en la Reserva Científica de Valle Nuevo o Parque Nacional Juan Bautista Pérez Rancier, esta ultima una área tan frágil y vital para el país; así como en Los Haitises, El Portillo, Cabo Cabrón y Cosón en Samaná, en Cerro de Chacüey, Loma de Cabrera y Monte Grande en la provincia de Dajabón;

CONSIDERANDO TERCERO: Que a raíz de la ocurrencia de los incendios forestales que han destruido los bosques de las comunidades Pinar Parejo y las Ahuyamas en el municipio de Constanza, así como en Jarabacoa, Loma Miranda y Guaigüí en La Vega; Padres Las Casas, Los Haitises, Península de Samaná, Sierra de Yamasá, Monte Plata, El Seybo, Hato Mayor, Villa Altigracia, Restauración, Cerro de Chacüey, Dajabón, Gaspar Hernández, Sierra de Bahoruco, Polo en Barahona, San José de las Matas y en plena Cordillera Central y en el interior de las áreas protegidas, su impacto ha arruinado de forma significativa las áreas de bosques nublados, que son bosques latifoliados que se encuentran en zonas expuestas a los vientos, y en donde se dan altos valores de condensación de vapor de agua y formación de

nubes, así como los bosques de pinos ubicados la mayoría de estos en espacios del sistema nacional de áreas protegidas, muchos de estos en zonas ubicadas entre 1,200 a 2,300 metros sobre el nivel del mar, lo cual ha afectado las especies palo de viento (*Didymopanax tremulus*), ebano verde (*Magnolia pallescens*), palo de cruz (*Podocarpus aristulatus*), asociadas a éstas se encuentran *Alchornea latifolia*, *Brunellia comocladifolia*, *Laplacea sp.*, *Tabebuia vinosa*, *Stirax ochraceus*, *Guettarda ovalifolia*, a pesar de que las condiciones microclimáticas de los bosques nublados favorecen la proliferación de numerosas epifitas y de los musgos, los mismos constituyen un área crítica para la *Vegaea pungens*, reportada en zonas cercanas a la finca de los Mora y en El Pichón, este género endémico de la Isla es de distribución restringida; este hábitat es importante para el ébano verde (*Magnolia pallescens*), además para helechos arborescentes, tal es el caso de la *Cyathea insignis*, y con relación a la fauna, este ambiente da refugio a especies como la paloma turca (*Columba squamosa*), carpintero bolo (*Nesocittes micromega*) y papagayo (*Priotelus roseigaster*); especies estas seriamente amenazadas con su extinción, debido a que las mayores magnitudes del incendio forestal ocurrido en el mes de julio del 2014 corresponden a las áreas de Valle Nuevo y Nizaito;

CONSIDERANDO CUARTO: Que debido a las restricciones dispuestas a las empresas y particulares que habían sido favorecidos con concesiones mineras, tanto metálicas como granceras de agregados secos, junto a las acciones humanas llevadas a cabo por intrusos, como la agricultura extensiva, tala, pastoreo y construcción de casas de veraneo, para lo cual contratan a trabajadores, a fin de que organicen actividades criminales como son labores de tumba, quema e incendios forestales por decenas de puntos en cada zona intervenida, han provocado alteraciones bruscas en el hábitat y los ecosistemas de la fauna y flora en nuestros bosques; además de observar frecuencias de fuego en un mismo territorio en intervalos tan reducidos de apenas cada 10 meses, resultando altamente pernicioso la alteración del régimen de fuego en las áreas protegidas de la Cordillera Central, Los Haitises y Sierra de Bahoruco, pues el mejor uso de sus territorios es la conservación, cuya práctica asegura la provisión de servicios ambientales que son imprescindibles para la Nación Dominicana, proveyendo agua para la población, irrigación agrícola, abasto a la producción pecuaria (avicultura, ganadería vacuna, porcina, caprina y acuicultura), generación del 23% del total de la energía producida en el país, provisión de agua para las actividades industriales, secuestro de carbono, producción de nitrógeno orgánico, moderación del clima y mitigación del cambio climático y el calentamiento global, control de escorrentías, conservación de la biodiversidad y belleza escénica para la contemplación de turistas, investigadores y la población dominicana, con lo cual existen serios peligros de arruinar las actividades económicas y productivas del país;

CONSIDERANDO QUINTO: Que junto a los incendios forestales causados por impostores que generan serios estragos a la seguridad nacional en cuanto a la protección de las fuentes acuíferas, al mismo tiempo empresas de minería metálica que han acumulado un enorme pasivo ambiental sin haber remediado el mismo en la proporción adecuada; así como empresarios de agregados de canteras secas y de nuestros ríos, han estado llevando a cabo sus operaciones sin control ni regulación ni procedimientos técnicos, en la mayoría de las áreas en donde existen yacimientos con betas y canteras de agregados, al igual que en el interior de los cauces de agua dulce, ocasionando serias depredaciones, con lo cual están

poniendo en peligro la dinámica social y económica de la vida cotidiana del país, en muchas ocasiones contando con la anuencia de licencias o permisos otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la situación de depredación ambiental en diversos frentes y formas, en desmedro de los bosques, los recursos de fauna y flora, fuentes acuíferas, territorios y las comunidades afectadas, lo cual se expresa mediante el deterioro que de manera simultánea está afectando la coexistencia pacífica de nuestro pueblo, precisan de la adopción de medidas drásticas y la aplicación de nuestras leyes a los infractores, tanto en la prevención de acciones conducentes a impedir la ocurrencia de siniestros, como en la persecución de delitos ambientales y en la restricción y establecimiento de normativas para los lugares factibles de realizar aprovechamientos de recursos naturales;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que la mayor parte de los incendios forestales ocurridos, así como el tráfico de productos de nuestros bosques (trozas, maderas, varas, troncos y carbón) se deben a la negligencia y a la permisividad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual no está cumpliendo con la misión que el Estado Dominicano ha puesto bajo sus funciones como son la de cumplir y hacer cumplir las leyes ambientales; y en contraste ha estado otorgando licencias ambientales para la explotación de canteras secas de agregados en las comunidades de Bayacanes, La Guaranita, Guaco, Burende, El Santo Cerro, La Cana, Las 7S y Rio Verde municipio de La Vega, así como en las lomas El Guaconejo y la Penda en Moca; Arroyo Hondo y Estancia del Yaque en Santiago; al igual que la depredación sin control en el interior de los causes de los ríos Camú, Yuna, Yuboa, Bajabonico, Yásica, Yaque del Norte, Jimenoa, Mao, Yaque del Sur, Yubaso, Nizao, Nigua, Baní y Tábara así como permisos de corte, tanto individual de arboles como de los denominados planes de manejo forestal, cuyas acciones han provocado serias molestias en las organizaciones comunitarias y en la propia ciudadanía, la cual se siente burlada ante la atmosfera de impunidad con que los protagonistas de estos hechos han estado actuando a la vista de todo el público, enviando una evidente señal negativa a la población;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que las áreas boscosas afectadas por los siniestros constituyen los espacios geográficos que realizan mayores aportes de servicios ecosistémicos al país, expresados a través de la producción de agua, purificación del aire, mitigación del cambio climático y el calentamiento global, resulta altamente riesgoso el nivel de deterioro que están sufriendo nuestros ecosistemas, sin que se tomen las medidas coercitivas correspondientes por parte de las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; no obstante que los mismos han sido receptores de inversiones millonarias tanto por parte de empresarios como por el propio Estado Dominicano en el área de ecoturismo, y son generadores de empleos y movimiento económico; por lo que se hace imperioso mantener los debidos niveles de vigilancia y protección de los ecosistemas montañosos;

CONSIDERANDO NOVENO: Que estas agresiones ambientales conllevan a un acelerado proceso de degradación y deterioro ambiental, alteración de los ecosistemas impactados, contaminación ambiental y visual, serias afectaciones a la biodiversidad, extinción de especies de fauna y flora, incremento de la exposición al cambio climático expresado a través de

modificaciones en los patrones de lluvias y temperaturas, alteración en los ciclos de los cultivos y en la producción agropecuaria, ataques de nuevas plagas y patologías que afectan a la producción agropecuaria y aparición de epidemias que van en desmedro de la población;

CONSIDERANDO DECIMO: Que la Constitución de la Republica en armonía con el sentir soberano de proteger en el presente y en el futuro el medio ambiente, en su Artículo 67 consagra los postulados y principios siguientes: *Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia: 1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza; 2) Los poderes públicos prevendrán y controlaran los factores de deterioro ambiental, impondrán las sanciones legales, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales y exigirán su reparación;*

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que en armonía con la Constitución de la Republica y los tratados internacionales, la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales que regula todas las operaciones que impliquen afectaciones a los ecosistemas en toda la geografía dominicana; además, en su párrafo primero del Artículo 117 de la referida Ley No. 64 -00 ordena lo siguiente: *“Previo al otorgamiento de permisos, concesiones y firmas de contratos de explotación racional de recursos naturales, el Estado solicitará y tomará en cuenta la opinión de los gobiernos municipales y organizaciones sociales representativas de los municipios respectivos”;* y que en este sentido la mayoría de las organizaciones sociales, eclesiales, académicas, cooperativas y productores agropecuarios, han expresado su preocupación ante la depredación incontrolada llevada a cabo por la intrusos que provocan los incendios forestales, el corte y trafico de madera, así como los empresarios que cuentan con licencias otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la explotación de canteras secas de agregados, extracción indiscriminada de agregados húmedos del Rio Camú y del Rio Verde;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTOS: Los acuerdos y convenios firmados por el Estado Dominicano con la Comunidad Internacional para la salvaguarda de la biodiversidad, la conservación de recursos naturales de trascendencia mundial y mitigar los fenómenos naturales que ponen en peligro la vida humana;

VISTA: La Ley General No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley General No. 202 – 04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar como al efecto declara a la República Dominicana en estado de emergencia ambiental, debido al conjunto de hechos trágicos y el alto grado de siniestralidad de naturaleza ambiental que han estado aconteciendo, con una simultaneidad que pueden calificarse de hechos graves.

SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la cancelación de todas las licencias ambientales o permisos otorgados para la extracción de agregados secos y extracción de arena de los ríos, en todas las comunidades impactadas, hasta tanto sean fiscalizadas las áreas en donde se han estado llevando a cabo operaciones de explotación y procesamiento de agregados secos, y se establezcan las medidas pertinentes así como los dispositivos técnicos para su puntual plan de cierre de minas y remediación del pasivo ambiental, regulando subsecuentemente las actividades de extracción en el caso de las canteras de agregados secos, mediante un seguimiento y fiscalización constante a las empresas que se han beneficiado.

TERCERO: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la cancelación de todas las licencias ambientales o permisos otorgados para la extracción de agregados en el interior y márgenes de los cauces de todas las fuentes acuíferas del país, otorgando un periodo breve a las empresas que poseen instalaciones, equipos y maquinarias, para que procedan a retirar los mismos de dichas áreas y se abstengan de realizar operaciones de esta naturaleza, y cuya medida mantenga una vigencia por al menos un periodo de tiempo de diez (10) años.

CUARTO: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la cancelación de todas las licencias ambientales o permisos individuales de cortes de arboles y autorizaciones de planes de manejo de bosques, durante al menos un periodo de diez (10) años.

QUINTO: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría de Medio Ambiente proceder a abrir un acucioso proceso de investigación sobre las multinacionales mineras, empresas, empresarios, personas que alegan poseer documentos de supuesta propiedad de áreas, intrusos e individuos que de manera inescrupulosa han estado provocando los incendios forestales, corte y tráfico de productos del bosque y actividades agrícolas, tanto en las zonas de amortiguamiento como en el interior de los bosques afectados en los diversos puntos geográficos antes especificados, con el objetivo inmediato de instrumentarles expedientes criminales acorde con nuestra legislación y traducir los mismos a la acción de la justicia ordinaria.

SEXTO: Que las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales procedan a establecer la vigilancia y control necesarios ante las actividades de tráfico de madera y otros productos de los bosques ubicados en las comunidades y municipios de Constanza, Tireo, Reserva Científica de Ébano Verde, Manabao, Jarabacoa, Buena Vista, Guaigüí, Guarey, Pontón, Loma Miranda y Rio Verde, Los Haitises, Samaná, Sierra de

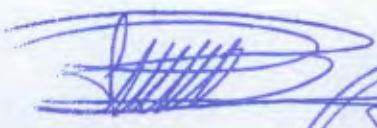
Bahoruco, Villa Altagracia, San José de las Matas, Santiago Rodríguez, Restauración, y otros puntos de la geografía nacional.

SEPTIMO: Solicitar al Poder Ejecutivo que al momento de la elaboración del Presupuesto General de la Nación correspondiente año 2016, asigne los recursos necesarios con los cuales el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales pueda llevar a cabo sus planes y proyectos de forma adecuada y acorde con la importancia que amerita la sostenibilidad ambiental del país y como demandan las circunstancias actuales y futuras, incluyendo la adquisición de equipos, maquinarias, vehículos y naves aéreas para la prevención y mitigación de incendios forestales; además del reclutamiento de personal adecuado y con el suficiente entrenamiento y formación en la mitigación de fuegos forestales.


OCTAVO: Implementación del Proyecto de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), como forma de estimular e incentivar en los propietarios de bosques, áreas reforestadas, agroforestería y cultivos de café y cacao bajo sombra y con las características requeridas para la protección de los ecosistemas ubicados los beneficios tangibles e intangibles, generados por ecosistemas del bosque nativo o de plantaciones forestales establecidas, necesarios para la protección y el mejoramiento del medio ambiente, supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, provisión de agua, secuestro de carbono y otros gases de efecto invernadero, mitigación del cambio climático y del calentamiento global, generar belleza escénica y paisajística y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de las cuencas hidrográficas y áreas vedadas

NOVENO: Designar una comisión de Senadores y Senadoras para que hagan entrega de la presente resolución al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como para sostener un encuentro con el titular del citado Ministerio y realizar un descenso a las principales áreas siniestradas por los incendios forestales y a las comunidades donde operan minas de canteras de agregados secos, a fin de llevar a cabo un acucioso proceso de investigación en las áreas antes especificadas, y de rendirle un informe pormenorizado al pleno del Senado.

SENADORES PROPONENTES:


ING. EUCLIDES R. SANCHEZ
Senador Provincia de La Vega




ING. ADRIANO SANCHEZ ROA
Senador por La Provincia de Elías Piña

